

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.- Tuluá, 18 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1045

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00214-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADA: LEIDY JOHANA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Tuluá, Valle, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl. 82- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1º del precitado articulado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas de que trata el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, elaborada por el secretario del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 2 0 MAY 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.
Secretario

Lhig